REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 6 Referencia:

Año: 1951 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-01-1951

Titulo: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CELEBRAR UN CONTRATO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11396 Publicada el: 23-02-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Hospitales, Contratos, Caja de Seguro Social.

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.247

Rollo: 56 Posición: 2077

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE ENERO DE 1951 **NUMERO 11.396**

CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

de 2 de enero de 1951, por la cual se autoriza al Organo para celebrar un contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resuchto Nº 3908 de 22 de noviembre de 1950, por el cual se impone una multa.

Departamento de Migración

de 22 de noviembre de 1950, por la cual se autoriza le una visa.

MINISTERIO DE EDUCACION Secretaria del Ministerio

Resulto Nº 495 de 28 de octubre de 1950, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto Nº 496 de 28 de octubre de 1950, por el cual se prorroga una licencia. Resuelto Nº 497 de 28 de octubre de 1950, por el cual se conceden licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD FUBLICA Departamento Administrativo Resolución Nº 21 de 11 de diciembre de 1950, por la cual se acepta

una renuncia. Resolución Nº 22 de 19 de diciembre de 1950, por la cual se concede un sobresueldo. Resuelto Nº 10 de 2 de enero de 1951, por el cual se concede licencia.

Resuelto Nº 11 de 3 de enero de 1951, por el cual se concede vacaciones. Nos. 12 y 13 de 4 de enero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO CON LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

LEY NUMERO 6 (DE 2 DE ENERO DE 1951)

por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre con la Caja de Seguro Social, un contrato adicional hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/.300.000.00), sobre las mismas bases del Contrato No. 30-A, aprobado por la Ley 64 de 19 de Octubre de 1947, y el Contrato No. 42, autorizado por la Ley 16 de 14 de Febrero de 1949, para la terminación del Hospital para Tuberculosos "Nicolás A. Solano".

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a feliz terminación las obras iniciadas en la construcción del Hospital para Tuberculosos NICOLAS A. SOLANO, y que para ello es menester acopiar fondos necesarios,

DECRETA:

Artículo Unico:-Se autoriza al Organo Ejecu-Artículo Unico:—Se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre con la Caja de Seguro Social, sobre las mismas bases del Contrato No. 30-A. aprobado por la Ley 64 de 19 de oc'ubre de 1947, y el Contrato 42, autorizado por la Ley No. 16 de 14 de Febrero de 1949, un contrato adicional hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/. 300.000.00), para la terminación del Hospital de Tuberculosos NICOLAS A. SOLANO.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cin-

El Presidente,

MIGUEL VILLARREAL.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-

nal.-Presidencia.-Panamá, 2 de enero de

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 3908

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto número 3908. — Panamá, 22 de noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración. por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Susana Valencia de Valderrama, natural de El Salvador se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso pro-visional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional Nº 4876 se venció el 28 de noviembre de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia in-